



ENTRE RÍOS

DECRETO 1938/2016 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Convenio de Cooperación entre La Provincia de Entre Ríos y la Universidad ISALUD.
Del: 13/07/2016; Boletín Oficial 02/01/2017

VISTO

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la aprobación del Convenio de Cooperación, celebrado entre la Provincia de Entre Ríos y la Universidad ISALUD; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue suscripto en el mes de Febrero de 2016 por el Sr. Gobernador de la Provincia, Contador Gustavo Eduardo BORDET; por el Sr. Ministro Secretario de Estado de Salud, Dr. Ariel DE LA ROSA y por el Presidente de la Fundación ISALUD, Dr. Ginés GONZALEZ GARCÍA;

Que dicho Convenio tiene como propósito la formación, capacitación, desarrollo de recursos humanos, desarrollo de investigaciones y/o programas de asistencia técnicas para la gestión de instituciones públicas de salud;

Que las partes se comprometen a establecer relaciones de Cooperación y Asistencia Recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicios;

Que las partes declaran que la mutua cooperación beneficia sus respectivos desarrollos institucionales, incrementando sus capacidades de docencia, investigación, extensión y tecnología; permitiendo brindar un mejor servicio a los profesionales y a las entidades públicas y privadas que integran los Sistemas de Salud;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE SALUD ha dictaminado al respecto;

Por ello,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1°. Apruébase el Convenio de Cooperación, celebrado en el mes de Febrero del corriente año, por el Sr. Gobernador de la Provincia, Contador Gustavo Eduardo BORDET; por el Sr. Ministro Secretario de Estado de Salud, Dr. Ariel DE LA ROSA y por el Presidente de la Fundación ISALUD, Dr. Ginés GONZALEZ GARCÍA, el que agregado forma parte integrante del presente Decreto, atento a lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 2°. El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.

Art. 3°. Comuníquese, publíquese y archívese.

BAHL - DE LA ROSA

ANEXO

Enlace al presente decreto incluyendo el texto completo de sus respectivos anexos desde [aquí](#).

